



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/51/L.56  
11 de diciembre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
Tema 163 del programa

OTORGAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR EN LA ASAMBLEA GENERAL  
AL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR

Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria,  
Bahamas, Barbados, Belice, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde,  
Camerún, Canadá, China, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia,  
Dominica, Fiji, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada,  
Grecia, Guyana, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall,  
Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Líbano, Malta,  
México, Micronesia (Estados Federados de), Nepal, Noruega,  
Nueva Zelandia, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran  
Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República  
Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Santa Lucía, Senegal,  
Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Trinidad y  
Tabago, Ucrania y Vanuatu: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Destacando la importancia de la interpretación o aplicación uniformes de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del

Mar<sup>1</sup>, sus convenios conexos y todo otro acuerdo que otorgue jurisdicción al Tribunal Internacional del Derecho del Mar,

Consciente de la necesidad de que los Estados arreglen por medios pacíficos, las controversias relativas a la interpretación o aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

---

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

Acogiendo con beneplácito el establecimiento del Tribunal en la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo (República Federal de Alemania),

Tomando nota de la decisión adoptada en la quinta reunión de los Estados Partes de pedir que se otorgue la condición de observador al Tribunal Internacional del Derecho del Mar a fin de que pueda participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General<sup>2</sup> y la decisión adoptada por el Tribunal en su primera reunión de pedir que se le otorgue la condición de observador,

1. Decide invitar al Tribunal Internacional del Derecho del Mar a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en condición de observador;

2. Pide al Secretario General que tome las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

-----

---

<sup>2</sup> Véase el documento SPL/OS/14, párr. 36.